



## **H. Ayuntamiento de Tepoztlán**

Oficialía del Registro Civil

# **Manual de Organización Oficialía del Registro Civil**

Tepoztlán, Mor., a 30 de Julio de 2013


## CONTENIDO

		Página
I	Autorización	3
II	Introducción	4
III	Antecedentes	5
IV	Marco Jurídico	6
V	Atribuciones	7
VI	Misión y Visión	8
VII	Organigrama	9
VIII	Estructura Orgánica	10
IX, X, XI	Descripciones y Perfiles de Puesto	11
XII	Directorio	14
XIII	Hoja de Participación	15

## I. AUTORIZACIÓN

### AUTORIZÓ

Con fundamento en el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se expide el presente Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento, el cual contiene información referente a su Estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

  
C. Francisco Navarrete Conde  
Presidente Municipal


REVISÓ

  
LIC. BENITO DAMIÁN NORIEGA MARQUINA  
Oficial del Registro Civil

APROBÓ

Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4272 del 18 de Agosto del 2003.

  
C. Salvador Cortés Maldonado  
Oficial Mayor

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Secretario del Ayuntamiento	No. de Páginas
14 de agosto 2013	 Ing. Marcos Demesa Noriega	19

  
Tepoztlán  
Municipio Libre  
SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TEPOZTLÁN, MOR.  
2013-2015

## II. INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de Marzo del 2009 se publico en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4686 el primer manual el Municipio de Tepoztlán. Al inicio de la administración pública municipal (2009-2012).

El presente manual constituye el resultado de una intensa labor en reuniones de trabajo generales y al interior de la unidad administrativa para contar con un documento claro, transparente y objetivo de la estructura organizacional y las funciones que cada unidad administrativa debe desarrollar.

Constituye un instrumento donde se establece el marco jurídico de actuación, que norma y regula las diversas atribuciones de la Oficialía 01 del Registro Civil que tiene como encomienda el Código Familiar y Procesal Familiar, ambos para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, y por el reglamento del Registro Civil para el mismo.

El Registro Civil es una Institución de buena fe, la cual da identidad a las personas mediante diversos actos jurídicos que crean y modifican el estado civil de los individuos, esto llevado a cabo por las personas a cargo y con la facultad para hacerlo.

Para contribuir con eficacia al logro de sus fines se requiere del presente documento que define en forma clara y precisa su marco jurídico de actuación, la estructura organizacional de la unidad administrativa, con la misión de las atribuciones y funciones de los servidores públicos.

### III. ANTECEDENTES

Una de las instituciones creadas por Benito Juárez fue la del Registro Civil, nacida en los meses más álgidos de la Guerra de Reforma, cuando Juárez y su generación emprendieron la formulación y expedición de una serie de leyes que intentaban establecer un poder civil laico superior al de la Iglesia.

Algunos autores señalan que el Registro Civil tiene su antecedente más remoto en la antigua Roma, cuando en la época de Servio Tulio se comenzó a llevar un registro de los ciudadanos; sin embargo, su finalidad no era civil, sino más bien política y militar. Ya para el siglo II de nuestra era, los padres tenían el deber de registrar el nacimiento de sus hijos. Pero fue hasta mediados del siglo XIV cuando en Francia aparecieron los primeros libros parroquiales que asentaron los registros de nacimientos y matrimonios.

También en ese país, durante el Siglo de las Luces, el rey Luis XVI dispuso el establecimiento de un rústico Registro Civil para que los nacimientos, matrimonios y defunciones fuesen inscritos ante los oficiales de la justicia real. Como consecuencia de la Revolución francesa, en 1804 se reguló su funcionamiento al aplicarse el Código de Napoleón que otorgó al Estado la facultad de autenticar y dar fe de los actos jurídicos civiles de la persona.

En México, se tiene conocimiento de la existencia de instituciones prehispánicas encargadas de reconocer el parentesco por consanguinidad y afinidad. Durante la Colonia, los libros parroquiales asentaron el bautismo de los fieles católicos, empero, la desigualdad estuvo presente: a quienes pertenecían a las clases altas, se les concedió el privilegio de mantener un nombre especial, tal fue el caso del hijo de Cuauhtémoc, conocido como Diego de Mendoza de Austria y Moctezuma. En cambio, a los indígenas y esclavos provenientes de África, se les discriminó quedando asentado en los registros su condición: indios; mestizos si provenían de la unión de la raza blanca con la india; mulatos a los productos de indios con negros; tente en el aire eran llamados los descendientes de mestizos; cuando una mujer mestiza se unía con un indio, entonces se le llamaba salta-pa-atrás; y así, toda una gama de apelativos que reflejaban desprecio, mofa y escarnio, muestra de la estratificación social que imperaba en aquella época.

Los documentos parroquiales señalaban la fecha de inscripción, los datos generales de los padres, la vecindad, nombre y ocupación de los testigos y, finalmente, en el margen inferior se imprimía exclusivamente la firma del párroco, aunque ocasionalmente suscribían también los escribanos que levantaron el registro.

Fue hasta años después de haberse consumado la Independencia, el 2 de noviembre de 1829, cuando se expidió en Oaxaca el Código Civil, el primero del cual se tiene noticia, y que normó los nacimientos, matrimonios y muertes. Años más adelante, el 17 de agosto de 1833, se secularizaron las misiones de la Alta y Baja California y se prohibió el cobro de derechos por celebración de bautizos y matrimonios, así como por las autorizaciones para los entierros. El periódico *El Siglo XIX* publicó el 6 de marzo de 1851, el *Proyecto del*

*Registro Civil para el Distrito Federal, de Cosme Varela*; y en octubre de ese mismo año, durante el gobierno del presidente Mariano Arista, se presentó un proyecto de Registro Civil, que daba reconocimiento legal a las partidas eclesiásticas.

No obstante, el antecedente inmediato de la Ley del Registro Civil promulgada por Juárez tuvo efecto el 27 de enero de 1857, cuando el presidente Ignacio Comonfort decretó la Ley Orgánica del Registro Civil, primer ordenamiento que pretendió su creación y organización. Esta Ley comprendía los nacimientos, la adopción y arrogación de personas, los matrimonios, los votos religiosos y los fallecimientos; establecía las bases para la expedición de las actas correspondientes que debían estar a cargo de un oficial del estado civil; lo cierto es que su aplicación quedó de lado al entrar en vigor la Constitución de 1857.

El 28 de julio de 1859, llegada la Guerra de Reforma, el presidente Benito Juárez promulgó la Ley Orgánica del Registro Civil. Al exponer los motivos de la ley, el mandatario subrayó la idea de separar cabalmente al Estado respecto de la Iglesia, delimitando el papel que le corresponde a cada uno y reafirmando las tareas que son inherentes al Estado como la más alta organización de la sociedad.

Como las demás Leyes de Reforma, la que creó al Registro Civil tiene su origen en los principios republicanos y liberales, así como en las ideas sociales y humanísticas de Melchor Ocampo, el rigor jurídico de Manuel Ruiz y la determinación de Juárez de que la ley se ejecutara.

Pasaron varios meses antes de que ocurriera el primer registro de un nacimiento en México: el 27 de marzo de 1861, según el acta fechada en la capital de la República, un licenciado de nombre Manuel Cordero y su esposa Rosa Codallos —acompañados por Manuel García Granados y Agustín Bonilla, quienes acudían en calidad testigos— presentaron al niño Manuel María, de dos días de nacido, en las oficinas del Registro Civil. En el acta se escribió, para que constara, que "la sociedad protege a este niño desde su nacimiento". La pareja progenitora se había unido en matrimonio el 24 de abril de 1848; él era abogado y había nacido en Teziutlán, Puebla, hacia 1821; ella era oriunda de la Ciudad de México e hija del general Felipe Codallos; al contraer nupcias tenía la doncella 17 años de edad.

Pero a consecuencia de la intervención francesa, la institución cerró sus puertas el 31 de mayo de 1863, hasta que ya obtenido el triunfo sobre el imperio de Maximiliano, en 1867, las volvió a abrir.

El establecimiento del Registro Civil fue complicado, México era un país en donde factores como ignorancia, apatía, pobreza, escasez de oficinas, así como las grandes distancias y la carencia de vías de comunicación de las poblaciones obstaculizaron el registro de las inscripciones. Los nacimientos pasaban inadvertidos para ser registrados, contrastando notablemente con los fallecimientos. Por ejemplo, en una localidad veracruzana no se asentó en todo un año una sola acta de nacimiento.

Adicionalmente, el registro parroquial presentó una decadencia debido a la falta de sacerdotes, a la diversificación de cultos y a la indiferencia religiosa. Ante la imperiosa necesidad del Estado porfirista de contar con un registro, las personas que no cumplieran con el requisito de inscripción en el Registro Civil se hacían acreedores de una multa de cinco a 50 pesos, e incluso se llegó a crear una policía especial para localizar a los renuentes.

Hacia 1890, treinta años después de su creación, el Registro Civil mejoró considerablemente debido en gran parte a que las inscripciones eran gratuitas en algunas entidades; en otras aumentaron las oficinas, situadas algunas hasta en ranchos y haciendas, además de que el nuevo clero ya no se opuso tajantemente a la disposición oficial.

Caso notable se dio en el estado de Tamaulipas, en donde se exigió el acta de nacimiento como requisito indispensable para la inscripción de un infante en las escuelas, multando a los directores de las mismas que violaran la disposición.

En 1882 se sumó a esta gran empresa la Dirección General de Estadística. Con la eficaz conducción de su director, Antonio Peñafiel, los registros mejoraron mucho, aunque todavía siguieron siendo deficientes.

Durante el periodo de 1911 a 1921 fue escasa la aplicación del registro civil debido a la destrucción de archivos durante las luchas revolucionarias. Por ejemplo, en Chihuahua, un incendio destruyó la mayor parte de los archivos estatales.

En el México posrevolucionario, el gobierno federal implementó campañas educativas y de sanción en caso de omitirse el registro civil; esto ayudó a elevar el número de registros entre 1928 y 1930.

A diferencia de otros países latinoamericanos —en donde la unión de la Iglesia con el poder oligárquico retrasó en gran medida la implementación del Registro Civil— en México los procesos de Reforma liberal y Revolución establecieron los derechos sociales y democráticos de los ciudadanos, y con el Registro Civil se garantizó su pleno derecho, en el sentido de que no se le puede negar a ninguna persona por motivos ideológicos o religiosos. Es ésta una institución pública independiente de partidos políticos o facciones de poder, cuya única intención es dar seguridad a cada ciudadano y a la sociedad en su conjunto.

En síntesis, el Registro Civil es una institución fundamental para el Estado, que garantiza la certeza jurídica de la condición del estado civil de los individuos.

Ésta es la historia de una de las instituciones pilares del Estado mexicano que el pasado 28 de julio cumplió 150 años de servicio a la sociedad mexicana.

El Registro Civil ha presenciado a través de la historia una serie de acontecimientos que dieron origen a su estructura actual como órgano de atención a los asuntos de orden civil:

- 1827.** Oaxaca, 2 de Noviembre. Expedición del Código Civil de Oaxaca; se norman los nacimientos, matrimonios y muertes. Se otorga a la Iglesia Católica la facultad de reconocer el estado civil de los oaxaqueños.
- 1851.** Distrito Federal, 6 de Marzo, se publica en el periódico el Siglo XIX el Proyecto Civil para el D. F. de Cosme Varela.
- 1857.** Distrito Federal, 27 de Enero, el Presidente Ignacio Comonfort decreta la Ley Orgánica del Registro Civil, que regula el registro del estado civil.
- 1859.** (Mes de Julio) Veracruz, día 7, el Presidente Benito Juárez, en un manifiesto a la Nación, anuncia el Programa del Gobierno Liberal. Día 23, Juárez expide la Ley sobre el Matrimonio, día 28, se expide la Ley sobre el Estado Civil de las Personas, por este Ordenamiento se crea el Registro Civil en México, institución vigente hasta nuestros días, se dá la separación entre la iglesia y el Estado, Día 31, se expide la Ley de Secularización de Cementerios.
- 1861.** Distrito Federal, 31 de Enero, Manuel Blanco, Gobernador de la capital, pone en vigor las Leyes de Reforma.
- 1866.** Código Civil del Imperio Mexicano.
- 1879.** Distrito Federal, se expide el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de Baja California.
- 1884.** Distrito Federal, Código Civil y de Procedimientos Civiles del Gobierno de Porfirio Díaz.
- 1914.** Veracruz, 29 de Diciembre, Venustiano Carranza decreta la Ley del Divorcio.
- 1917.** se proclama la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 121 y 130 se señalan las bases del futuro Registro Civil. 9 de Abril, se expide la Ley sobre Relaciones Familiares, a partir de dicha ley, se instituye a los Jueces del Estado Civil y se establece que cada uno de los cónyuges es administrador de sus propios bienes.
- 1928.** Distrito Federal, el 28 de Marzo, durante el gobierno de Plutarco Elías Calles, se promulgó el Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales, en materia común y para toda la República en materia Federal. Su vigencia fue a partir de 1932.



## IV. MARCO JURÍDICO

### LEGISLACIÓN FEDERAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Salud.
3. Código Federal de Procedimientos Civiles
4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
5. Ley General de Población.
6. Reglamento de la Ley General de Población
7. Ley de Migración
8. Reglamento de la Ley de Migración
9. Ley de Nacionalidad
10. Reglamento de la Ley de nacionalidad

### LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
- Código Familiar para el Estado de Morelos
- Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos
- Código Civil para el Estado de Morelos
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos
- Código Penal para el Estado de Morelos
- Ley Estatal de Documentación y Archivos del Estado de Morelos
- Ley de Salud del Estado de Morelos

- Ley Estatal de Responsabilidad de Servidores Públicos
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos
- Reglamento Interior de la secretaría de Gobernación
- Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos

#### **LEGISLACION MUNICIPAL**

- Ley Orgánica del Municipal del Estado de Morelos

## V. ATRIBUCIONES

- I. Inscripción de Actas del Registro Civil (NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, RECONOCIMIENTO O ADMISIÓN DE HIJO Y DIVORCIO)
- II. Expedición de documentos
- III. Archivo, clasificación, mantenimiento y conservación de libros y apéndices.
- IV. Publicidad de las actas
- V. Proporcionar información socio-demográfica
- VI. Expedir CURP

## VI. MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

El Registro Civil Es Una Institución Pública de carácter administrativo, establecida y regulada por la ley, que tiene su fundamento legal en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 130 penúltimo párrafo, el cual tiene como objetivo autorizar y dar fe de los actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas, mediante los oficiales del registro civil así como de aquellos que ante él se realizan, conservándolos en libros especiales.


Nuestra misión como Oficialía del Registro Civil del municipio de Tepoztlán, Morelos es dar respuesta rápida y eficaz a la población en la tramitación de sus actos, logrando con ello el reconocimiento de nuestra población como una institución que cumpla con las expectativas de los usuarios.

### VISIÓN

Nuestro objetivo es que la población tenga una nueva visión respecto de sus instituciones públicas, así como del personal que en el labora dando respuesta a sus necesidades de una manera pronta y eficaz, generando con ello una interacción entra la población y su gobierno

### VII. ORGANIGRAMA



  
C. C. Francisco Navarrete Conde  
Presidente Municipal

  
Ing. Salvador Cortés Maldonado  
Oficial Mayor

  
C.P. Eduardo Marco Antonio Flores Garrido  
Tesorero Municipal

Fecha: 14 AGOSTO 2013

Fecha: 14 AGOSTO 2013

Fecha: 14 AGOSTO 2013

### VIII. ESTRUCTURA ORGANICA

Nivel	No. Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Subtotal	Total
1	0063	Registro Civil	Oficial del Registro Civil	1	1
2	0064	Registro Civil	Auxiliar Administrativo	3	3
<b>SUBTOTAL</b>				<b>4</b>	<b>4</b>



**Tepoztlán**  
Municipio Libre

**PRESIDENCIA**

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN

C. C. Francisco Navarrete Conde  
Presidente Municipal

Fecha: 14 AGOSTO 2013

Ing. Salvador Cortés Maldonado  
Oficial Mayor

Fecha: 14 AGOSTO 2013

C.P. Eduardo Marco Antonio Flores Garrido  
Tesorero Municipal

Fecha: 14 AGOSTO 2013

## IX. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

**PUESTO:**

Oficial del Registro Civil

**NIVEL:**

Licenciatura

**JEFE INMEDIATO:**

Presidente Municipal

**PERSONAL A SU CARGO:**

(3) Tres auxiliares

#### **FUNCIONES PRINCIPALES:**

- I. Autorizar los actos y las actas relativos al estado civil de las personas, en la forma y casos que establece el Código, firmándolos de manera autógrafa;
- II. Garantizar el cumplimiento de los requisitos que la legislación de la materia prevé para la celebración de los actos y el asentamiento de las actas relativas al estado civil y condición jurídica de las personas;
- III. Efectuar en las actas las anotaciones y cancelaciones que procedan conforme a la ley, así como las que ordene la autoridad judicial;
- IV. Celebrar los actos del estado civil y asentar las actas relativas, dentro o fuera de su oficina
- V. Mantener en existencia las formas necesarias para el asentamiento de las actas del registro civil y para la expedición de las copias certificadas de las mismas y de los documentos del apéndice;
- VI. Recibir la capacitación y mantener la coordinación debida con el área de la administración pública estatal encargada de la materia.
- VII. Efectuar Registros de Nacimiento tanto de menores como de adultos en donde conste de manera fehaciente el nacimiento, la nacionalidad y filiación de un individuo ante la sociedad.
- VIII. Celebrar Matrimonios dando la existencia a Relación Conyugal entre los contrayentes con todos sus derechos y obligaciones siendo la forma solemne requerida con la ley para la existencia del Matrimonio.
- IX. Elaborar registros de actas de Defunción, documento a través del cual se declara legalmente el fallecimiento o muerte de una persona.
- X. Elaborar anotaciones marginales por errores mecanográficos, manuscritos, ortográficos donde se autoriza por corrección o aclaración ya sean por resolución administrativa o judicial.

## X. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### PUESTO:

Oficial del Registro Civil

### RELACIONES INTERNAS:

- Presidente Municipal.
- Regidores.
- Secretario Municipal.
- Tesorería Municipal.
- Oficialía Mayor.
- Dirección de Recursos Humanos.
- DIF Municipal.
- Juzgado de Paz Municipal.
- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- Ayudantes Municipales.

### RELACIONES EXTERNAS:

- . Dirección del Registro Civil del Estado.
- Instituto Federal Electoral (IFE).
- Sector Salud.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO).
- Oficialías de los Municipios del Estado de Morelos y de los demás Estados.
- Instituto Nacional de Migración (INM).



## XI. PERFIL DEL PUESTO

### PUESTO:

Auxiliar Administrativo

### ESCOLARIDAD:

Licenciatura

### EXPERIENCIA LABORAL:

- Mínimo un año de experiencia en el servicio público

### CONOCIMIENTOS:

- Derecho Civil y Familiar.
- Computación.
- Administración Pública.

### HABILIDADES:

- Facilidad de palabra.
- Liderazgo.
- Competitivo.
- Paciente.
- Solidario.
- Relaciones públicas.
- Puntualidad.

**XII. DIRECTORIO**

<b>Nombre y Puesto</b>	<b>Teléfonos Oficiales</b>	<b>Domicilio Oficial</b>
LIC. BENITO DAMIAN NORIEGA MARQUINA	017393953468	Calle Envila Sin Número Esquina 5 De Mayo Colonia Centro Tepoztlán, Morelos
ODAIR RIVERA SOLIS	017393953468	Calle Envila Sin Número Esquina 5 De Mayo Colonia Centro Tepoztlán, Morelos
MIRIAM AIDE LOPEZ LABASTIDA	017393953468	Calle Envila Sin Número Esquina 5 De Mayo Colonia Centro Tepoztlán, Morelos
ONEIDA SEDANO PEÑALOZA	017393953468	Calle Envila Sin Número Esquina 5 De Mayo Colonia Centro Tepoztlán, Morelos

### XIII. HOJA DE PARTICIPACIÓN

<b>Fecha de Inicio</b> 30 JULIO 2013	<b>Fecha de Terminación</b> 14 AGOSTO 2013
---	---

<b>Participantes</b>	<b>Puesto</b>
LIC. BENITO DAMIAN NORIEGA MARQUINA	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

Lic. Ricardo J. Meza Rojas  
Lic. Blanca Dalia Guzmán Neri  
Asesores Designados

  
Lic. Benito Damián Noriega  
Marquina  
Responsable de la Elaboración del Manual de  
Organización